



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°190-2024-DIGA**

Callao, 24 de abril de 2024.

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2041417 sobre la solicitud de aprobación de DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAC – SUTUNAC mediante OFICIO N°14- 2024-SUTUNAC remite el PROYECTO DE DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, con el OFICIO N° 512-2024-URH/UNAC de fecha 03/04/24 de la Unidad de Recursos Humanos dirigido a la Dirección General de Administración remitiendo el Proyecto de DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO remitido por el SUTUNAC, adjuntando el informe técnico requerido para su revisión y aprobación; seguidamente la Dirección General de Administración traslada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el OFICIO N°440-2024-DIGA/UNAC dicha Directiva.

Que, posteriormente con el OFICIO N°743-2024-OPP de fecha 12/04/24, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala: "... Asimismo, la Unidad de Modernización y Estadística mediante el Informe N°0047-2024-UMEOPP/UNAC menciona que la propuesta se regula la condición de Trabajo del personal de la UNAC, por lo que se encuentra dentro de las competencias de la Dirección General de Administración; así mismo, es necesario que se establezca disposiciones específicas del órgano técnico institucional responsable de la UNAC (para este caso, la Dirección General de Administración y/o la Unidad de recursos Humanos) quien debe garantizar el cumplimiento adecuado y la no vulneración del marco a la normatividad vigente. En el citado oficio se adjunta el INFORME N°0047-2024-UMEOPP/UNAC de fecha 12/04/24 emitiendo opinión técnica sobre la propuesta de Directiva.

Que, mediante el OFICIO N° 631-2024-ORH/UNAC de fecha 17/04/24, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos dirigido al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que : "...en atención al documento de la referencia, en relación a lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la "PROPUESTA DE "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", y de conformidad al Informe N°0047-2024-UMEOPP/UNAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se adjunta al presente la versión debidamente corregida de los: "LINEAMIENTOS PARA OTORGAMIENTO DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 (INDETERMINADOS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", para su revisión y conformidad. Hecho derivese a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite respectivo".

V°B°  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con el OFICIO N° 795-2024-OPP de fecha 18/04/24 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitido a esta Asesoría en la misma fecha señalando: "... A través de los documentos de la referencia, la Dirección General de Administración traslada a esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la propuesta de la "Directiva para la aplicación de las Condiciones de Trabajo para los trabajadores administrativo de los regímenes laborales del D.L 276 y D.L 1057 de la Universidad Nacional del Callao". Asimismo, se verifica que la última versión enviada se ha corregido, por lo que se encuentra dentro de las competencias, por lo que se otorga opinión favorable por esta Oficina en marco a nuestra competencia.

Que, mediante Informe Legal N°452-2024-OAJ de fecha 18/04/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que, PROCEDE LA APROBACIÓN de la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, remitiéndose los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte de la Dirección General de Administración.

Que, con el OFICIO N° 254 - 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 22/04/2024, la Oficina de Gestión de Calidad señala que deben realizarse adecuaciones formales conforme el ANEXO N° 01 MODELO DE CARATULA Y ANEXO N° 03. ESTRUCTURA DE DIRECTIVAS, del instructivo de elaboración de documentos (Resolución CU N° 218-2023-CU), asimismo, señala que, se debe considerar el siguiente encabezado, el código ya fue registrado en la lista maestra, consignando la denominación "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Que, luego de las adecuaciones formales y contando con los informes favorables, se cursó la versión de la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" para la validación por parte de la Oficina de Gestión de Calidad.

Estando a lo fundamentado y conforme las facultades establecidas en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**1. APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L.1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".**

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Lu Pazos*  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afib

CC. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
GREMIO SINDICAL SUTUNAC

<b>Elaborado por:</b> 	<b>Aprobado por:</b> 
Firmado digitalmente por: ALVARADO PERICHE Abel Gustavo FAU 20138705944 hard Motivo: Revisado por OPP Fecha: 30/04/2024 11:14:09-0500	Firmado digitalmente por: PAZOS PAZOS Luzmila FAU 20138705944 hard Motivo: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Fecha: 30/04/2024 16:36:15-0300

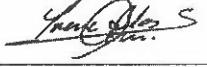
**UNIVERSIDAD NACIONAL DELCALLAO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**“DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS  
CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES  
ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES  
DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO”**

Aprobado con Resolución Directoral N°190-2024-DIGA de fecha 24 de abril de 2024

**CALLAO**  
**2024**

<b>Revisado por:</b> 	<b>Revisado por:</b> 	<b>Revisado por:</b> 
Firmado digitalmente por: PEVES SOTO Laura Jissely FAU 20138705944 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 29/04/2024 08:43:28-0500	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  LIC. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO DIRECTORA	Firmado digitalmente por: AYALA SOLIS Nidia Zoraida FAU 20138705944 hard Motivo: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: 29/04/2024 14:55:13-0500

**GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

PROCESO NIVEL 0:

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA:

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS RÉGIMENES LABORALES DEL D.L. 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Código: A.GRH-DR-01

Versión: 01

Fecha: 24/04/2024

Página: 2 de 8

**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	• Elaboración del Documento



## GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO NIVEL 0:

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA:

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS RÉGIMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Código: A.GRH-DR-01

Versión: 01

Fecha: 24/04/2024

Página: 3 de 8

### 1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento y los mecanismos que se emplearán para el otorgamiento de las condiciones de trabajo, su supervisión y fiscalización.

### 2. ALCANCE

Esta Directiva se aplica a los trabajadores administrativos de los regímenes laborales del D.L. N°276 y D.L. 1057 (condición de indeterminados), de la Universidad Nacional del Callao.

### 3. BASE LEGAL

- a) D.U. 006-2024 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público (Artículo 17°).
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- e) Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- f) Decreto Supremo N° 012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: A.GRH-DR-01	Versión: 01	Fecha: 24/04/2024	Página: 4 de 8

- g) Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- h) Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
- i) Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- j) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- k) Informe Técnico N° 001973-2021-SERVIR-GPGSC.
- l) Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC.
- m) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU.

#### 4. DEFINICIONES Y SIGLAS

**4.1 Condiciones de trabajo:** son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.<sup>1</sup>

**4.2 SERVIR:** Autoridad Nacional del Servicio Civil.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

**5.1** Las condiciones de trabajo deben cumplir con las siguientes características:

- **No tiene carácter remunerativo**, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación).

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC.



## GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS RÉGIMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: A.GRH-DR-01	Versión: 01	Fecha: 24/04/2024	Página: 5 de 8

- **Usualmente son en especie**, y si son entregadas en dinero, se destinan al cumplimiento de la prestación de los servicios.
- **No generan una ventaja patrimonial** o enriquecimiento al servidor.
- **No son de libre disposición** del servidor. No son mensuales.

**5.2** Las condiciones de trabajo que se brinden al servidor, estarán vigentes para el ejercicio fiscal en ejecución.

**5.3** La entrega de las condiciones de trabajo, se brindarán, de acuerdo al desarrollo de las actividades de los trabajadores, según los siguientes casos:

- Cuando el servidor realice su trabajo, más allá de su horario de laboral, conforme al régimen al que pertenece y al que esté establecido mediante contrato vigente.
- Cuando el servidor participe de las comisiones de servicio y/o los equipos de trabajo técnico, relacionados a sus funciones.
- Por seguridad y salud en el trabajo, cuando se desarrollen o implementen las políticas de seguridad y salud en el trabajo debidamente señaladas en la ley y el plan de seguridad y salud en el trabajo.

**5.4** El financiamiento para la entrega de las condiciones de trabajo, estará sujeto a la evaluación y disponibilidad presupuestal, que se realice al momento de presentado los requerimientos.

	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS RÉGIMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: A.GRH-DR-01	Versión: 01	Fecha: 24/04/2024	Página: 6 de 8

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El(los) procedimiento(s) para la provisión de las condiciones de trabajo, se efectuarán acorde con las normas vigentes aplicables a la materia, en los respectivos sistemas administrativos.
- 6.2 El(los) servidor(es) que reciben las condiciones de trabajo, deben cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 3 del presente y deben cumplir con rendir las actividades que realizaron durante el mes y por las que fue necesario que perciban las condiciones de trabajo. Para ello, deben presentar el Anexo "ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES", al primer día hábil del mes posterior en el que se realizaron las entregas de las condiciones de trabajo.
- 6.3 La no presentación del Anexo "ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES", conforme a lo señalado en el artículo anterior, es causal para suspender la entrega de las condiciones de trabajo.
- 6.4 El(los) servidor(es) que reciban las condiciones de trabajo, están obligados a presentar los resultados de las actividades que se les encomendó, en las oficinas en las que realizan sus funciones y es responsabilidad del jefe inmediato, la supervisión del cumplimiento de las actividades y de los resultados esperados.

## 7. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos verificará la correcta aplicación de la condición de trabajo otorgado, así como también de realizar control y supervisión concurrente y posterior de la correcta asignación y ejecución.



## GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO NIVEL 0:

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA:

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL D.L 276 Y D.L. 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Código: A.GRH-DR-01

Versión: 01

Fecha: 24/04/2024

Página: 7 de 8

7.2 El personal o funcionario beneficiario que hace uso indebido o alteran información, quedan sujeto a los responsabilidades funcionales, penales, civiles que corresponda

### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**UNICA:** Las condiciones de trabajo estarán vigentes en el presente año fiscal para el personal de los regímenes N°276 y N°1057, de este último, los que cumplen con la condición de indeterminado y tienen contrato vigente a la entrada de la presente. La presente directiva tiene vigencia hasta la culminación del año fiscal 2024.

